

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE APELACIONES

### **P1: ¿Por qué las apelaciones pasan por la Junta Estatal de Educación (SBE) cuando mis apelaciones anteriores pasaron por el Departamento de Educación de Arizona (ADE)?**

La aprobación de proyectos de ley en 2019 cambió la autoridad de apelación de la ESA de ADE a SBE para todas las decisiones de ADE emitidas a partir del 1 de enero de 2021. ADE Las decisiones administrativas emitidas antes del 1 de enero de 2021 deben ser apeladas a través de ADE.

### **P2: ¿Recibiré confirmación de que mi apelación fue recibida?**

Una vez que se presenta una apelación, el padre/tutor/titular de la cuenta recibirá la confirmación de recepción del personal de SBE dentro de los dos días hábiles.

### **P3: ¿Cómo se notificará a ADE que he apelado su decisión?**

Una vez que se ha presentado una apelación a las oficinas de SBE, el personal de SBE debe incluir a todas las partes de apelación (ADE y Padre / Tutor / Titular de la cuenta) en todas las comunicaciones de apelación. El personal de SBE cumplirá con esta obligación copiando a cada parte en todos los correos electrónicos. Además, ambas partes deben ser incluidas en todas las conversaciones verbales. Si surge la necesidad de una conferencia telefónica, el personal de SBE hará los arreglos.

### **P4: ¿Qué es una "estancia"?**

Una suspensión puede permitir que un padre/tutor/titular de la cuenta acceda a su cuenta ESA suspendida o cancelada mientras se lleva a cabo el proceso de apelación. Consulte la Regla R7-2-1511 Para más información [aquí](#).

### **P5: ¿Por qué SBE sigue CC-ing ADE en sus correos electrónicos para mí?**

Una vez que se ha presentado una apelación a SBE, **todas las partes** deben ser incluidas en todas las conversaciones: tanto en persona como en línea. Si surge la necesidad de una conferencia telefónica, el personal de SBE hará los arreglos.

### **P6: ¿Quién programa la fecha de la audiencia?**

El personal de SBE trabajará con todas las partes para programar una fecha de audiencia. Todas las partes serán proporcionadas en aviso de al menos veinte (20) días de la fecha y hora de la audiencia.

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE APELACIONES

**P7: ¿Dónde tendrá lugar la audiencia?**

Para todas las decisiones administrativas de ADE emitidas a partir del 1 de enero de 2022, se llevará a cabo la audiencia virtualmente.

**P8: ¿Mi apelación va a ser escuchada por un juez?**

La aprobación de un proyecto de ley en 2021 hizo que SBE estuviera exento de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). Esto significa que SBE programará audiencias ante un oficial de audiencias. El consejero auditor será presidir todas las apelaciones relativas a las decisiones administrativas de ADE emitidas a partir del 1 de enero, 2022.

**P9: ¿Qué pasa si no estoy disponible en la fecha de la audiencia?**

El padre/tutor/titular de la cuenta deberá comunicarse con SBE lo antes posible.

**P10: ¿Estoy obligado a usar un abogado?**

No se requiere un abogado, pero el padre / tutor / titular de la cuenta puede contratar uno si lo desea.

**P11: ¿Hay alguna manera de apelar, pero sin ir a una audiencia?**

En la página web de SBE, el folleto titulado Huaranga vs. Informal Asentamiento Conferencie está disponible para proporcionar diferencias básicas entre una Conferencia de Solución Informal (ISC) y una audiencia: [aquí](#).

**P12: ¿Es la audiencia la decisión final?**

No. La audiencia proporciona a SBE una recomendación. SBE puede decidir estar de acuerdo, en desacuerdo o enmendar la recomendación.

**P13: ¿Recibiré una copia de la Recomendación Oficial después de la audiencia?**

Sí. SBE proporcionará una copia a todas las partes. SBE también proporcionará la fecha en que la Junta Directiva hará públicamente votar sobre la apelación y la recomendación.

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE APELACIONES

**P14: ¿Puedo discutir mi apelación con la Junta en su reunión pública?**

Las reuniones de la Junta son administradas por la Ley de Reuniones Públicas Abiertas. De conformidad con el Estatuto Revisado de Arizona (A.R.S.) [§38-431.01](#) (H): Un organismo público puede hacer una convocatoria abierta al público durante una reunión, sujeta a restricciones razonables de tiempo, lugar y forma, para permitir que las personas se dirijan al organismo público sobre cualquier asunto dentro de la jurisdicción del organismo público. Como tal, el Padre/Tutor/Titular de la Cuenta puede hacer una declaración pública a la Junta y/o presentar un comentario prescrito para que la Junta lo considere.